Sesquilé, 12 agosto de 2026

Señor
EDWIN ANDRES CASTRO RODRGUEZ
CL 70 C SUR 17 C 42 CA BRR INES ELVIRA
Bogotá, Cundinamarca
Teléfono. 310299117

Ref.: **Aceptación de Oferta - Invitación Publica No. 007 - 2026**

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y lo reglamentado en el decreto 1082 de 2015, de manera atenta y en relación con la oferta que usted ha presentado, en la Invitación Publica de la referencia, le comunico que se ha decido ser aceptada.

En consecuencia, para todos los efectos a que haya lugar, se entiende que esta carta de aceptación implica que, con ustedes, y la oferta presentada constituyen el **contrato de la mínima cuantía** que a partir de la fecha queda codificado de la siguiente manera: **011 - 2026**, con base en el cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.

Con la publicación de la presente comunicación de aceptación de oferta, ratificamos que los términos generales de la descripción contractual son los siguientes.

CONDICIONES CONTRACTUALES - CONTRATO No. 011 - 2026

OBJETO: **"CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS EQUIPOS DE CÓMPUTO, IMPRESIÓN Y DE LOS ELEMENTOS DEL SISTEMA CCTV DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SESQUILÉ, CUNDINAMARCA"".**

CONTRATISTA:	**EDWIN ANDRES CASTRO RODRGUEZ**
IDENTIFICACIÓN:	**C.C: 1031126670 de Bogotá, Cundinamarca**
DIRECCION:	**CL 70 C SUR 17 C 42 CA BRR INES ELVIRA de Bogotá, Cundinamarca**
TELEFONO:	**310299117**

Entre los suscritos a saber, **ALVEIR HERNANDO PRIMICERO QUINTERO**, mayor de edad, vecino y domiciliado en Sesquilé, Cundinamarca, identificado con la Cédula de Ciudadanía **No. 80.396.385, expedida en Chocontá, Cundinamarca**, en su calidad de Presidente del Concejo Municipal y, como tal, representante legal del mismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 314 de la Constitución Política de Colombia y debidamente facultado por la Ley 80 de 1993 (Artículo 11, Numeral 3, Literal b), Ley 819 del 2003 y el Decreto 111 de 1996, elegido legalmente como concejal, resultado del escrutinio efectuado el día 29 de octubre de 2023, y como Presidente del **CONCEJO MUNICIPAL DE SESQUILÉ**, identificado con el NIT 899.999.415-2, según consta en el acta de elección y posesión N°. 103 del 28 de noviembre de 2025, debidamente facultado para suscribir contratos y convenios conforme lo señala la Ley, de conformidad con la Ley 80 de 1993 y demás normas siguientes y complementarias, quien en adelante se denominará **EL CONCEJO**, por una parte y, por la otra, **EDWIN ANDRES CASTRO RODRGUEZ**, identificada con cedula de ciudadanía No. **1.031.126.670 de Bogotá, Cundinamarca**, como Representante Legal, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, siendo este último el adjudicatario del contrato producto del

proceso de selección adelantado mediante la Invitación Pública No. 007 de 2026, y cuyas condiciones se señalan a continuación:

PRIMERA.- OBJETO: "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS EQUIPOS DE CÓMPUTO, IMPRESIÓN Y DE LOS ELEMENTOS DEL SISTEMA CCTV DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SESQUILÉ, CUNDINAMARCA.".

SEGUNDA.- PLAZO: Quince (15) días calendario, contados a partir de la fecha de inicio dado en el Secop II, previa expedición del Registro Presupuestal y aprobación de la garantía si a ello hay lugar.

TERCERA.- VALOR DEL CONTRATO: CUATRO MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL PESOS ($4.150.000 M/CTE),. Dicho valor se ejecutará UN PAGO TOTAL por el valor del contrato, una vez finalizada la ejecución, el cual se cancelarán previo el cumplimiento de los requisitos.

PARAGRAFO: El valor del contrato se ejecutará de conformidad con los siguientes valores unitarios:

ITEM	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MINIMAS REQUERIDAS	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	IVA	VALOR TOTAL
1	Mantenimiento preventivo de equipo de cómputo portátil; incluye generación de hoja de vida con las especificaciones técnicas, limpieza interna y externa, backup de información, restablecimiento de backup, ajustes de rendimiento y demás pertinentes.	Unidad	1	$120.000	$0	$120.000
2	Mantenimiento preventivo y correctivo de impresora multifuncional Kyocera; incluye generación de hoja de vida con las especificaciones técnicas, limpieza interna y externa, pruebas de impresión antes y después de cada intervención, lubricación de engranajes, piñones y rodamientos, ajustes y calibración de elementos mecánicos y diagnóstico de partes.	Unidad	1	$290.000	$0	$290.000
3	Mantenimiento preventivo de impresoras multifuncionales Epson, y escáner Kodak; incluye generación de hoja de vida con las especificaciones técnicas, limpieza interna y externa, pruebas de impresión antes y después de cada intervención, lubricación de engranajes, piñones y rodamientos, ajustes y calibración de elementos mecánicos y diagnóstico de partes.	Unidad	2	$210.000	$0	$420.000
4	Mantenimiento preventivo y correctivo circuito cerrado de TV 11 (DVR KVISION y cámaras	Unidad	1	$1.100.000	$0	$1.100.000

	genéricas interior – exterior) cámaras, reajuste o reinstalación de cámaras, verificación de funcionamiento; la actividad incluye trabajo seguro en alturas a más de 2 metros por lo cual debe presentarse equipo con todas las protecciones y elementos necesarios para el cumplimiento de la norma vigente, por lo cual deberá presentar certificado vigente tanto de nivel coordinador como de trabajador autorizado.					
5	Mantenimiento preventivo y correctivo de cámara tipo PTZ; la actividad incluye trabajo seguro en alturas a más de 2 metros por lo cual debe presentarse equipo con todas las protecciones y elementos necesarios para el cumplimiento de la norma vigente, por lo cual deberá presentar certificado vigente tanto de nivel coordinador como de trabajador autorizado. Modelo DH-SD49225DBN-HC Serial AC00E16PAJ6A8A2	Unidad	1	$310.000	$0	$310.000
6	Mantenimiento sistema de alarma de intrusión Revisión, limpieza de componentes y actualización APP. dispositivo de alarma con aplicación AJAX.	Unidad	1	$290.000	$0	$290.000
7	Suministro e instalación: Unidad Fusora original de 120v para impresora Kyocera Ecosys M5526cdw , número de parte 302R793090 (REPUESTO)	Unidad	1	$1.620.000	$0	$1.620.000

CUARTA. - IMPUTACION PRESUPUESTAL: El valor del contrato se pagará con cargo a la siguiente disponibilidad presupuestal:

NOMBRE DEL RUBRO Y FUENTE	DENOMINACION	VALOR A APROPIAR PARA EL PROCESO
2.1.2.02.02.008.08	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción / RECURSOS PROPIOS, CPC 8712000, Servicios de mantenimiento y reparación de maquinaria de oficina y contabilidad	$8.000.000
2.1.2.02.02.008.10	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción / RECURSOS PROPIOS, CPC 85230, Servicios de sistemas de seguridad	$400.000
TOTAL		$8.400.000

QUINTA. - FORMA DE PAGO: El Contratante pagará al Contratista el valor del contrato de acuerdo a su disponibilidad presupuestal de la siguiente manera:

UN PAGO TOTAL por el valor del contrato, una vez finalizada la ejecución, el cual se cancelarán previo el cumplimiento de los siguientes requisitos:

Por parte del contratista se deberá remitir mediante mensaje en la plataforma transaccional SECOP II:

- Informe del contratista en el cual se detalle los bienes entregados y los servicios prestados.
- Cuenta de cobro o factura
- Planilla de pago de los aportes al sistema de seguridad social integral si es persona natural; si es persona jurídica la acreditación de estar al día en los aportes al sistema de seguridad social mediante la certificación expedida por el representante legal o revisor fiscal si está obligado a tenerlo.

Por parte del supervisor:

- Certificación de cumplimiento y recibido a satisfacción;
- Informe de supervisión;
- Verificación de aportes al sistema de seguridad social integral.

PARÁGRAFO PRIMERO: El contratista pagará todos los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato de conformidad con la Ley Colombiana. De igual forma los gastos requeridos para la ejecución del contrato.

El IVA y retención en la fuente a los pagos, se harán de acuerdo con las disposiciones legales sobre la materia.

SEXTA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

OBLIGACIONES GENERALES:

Además de las establecidas en el artículo 4º y 5º de la Ley 80 de 1993, **EL CONTRATISTA** se compromete a cumplir todas aquellas obligaciones que se deriven del clausulado del contrato y que, por su naturaleza y esencia, se consideren imprescindibles para su correcta ejecución. Así mismo, son obligaciones específicas de **EL CONTRATISTA** las siguientes:

a) Entregar al Concejo Municipal de Sesquilé, dentro del tiempo contractualmente pactado, todos los elementos, equipos e insumos, en las cantidades, calidades y descripciones descritas en la propuesta, la cual, para todos los efectos, hará parte integral del contrato.

b) Reponer los elementos que no cumplan con las descripciones técnicas solicitadas por la Corporación, en un término no mayor a un (1) día, a partir de la fecha en que se realice el requerimiento por parte del Supervisor al Contratista.

c) Cumplir con las demás obligaciones que se desprendan de la naturaleza del contrato, con todas las actividades establecidas en la propuesta y los requerimientos del Concejo Municipal, de conformidad a las indicaciones que le haga el Supervisor del contrato.

d) Todas las actividades deberán ejecutarse en el Municipio de Sesquilé, Cundinamarca, de conformidad con los requerimientos del Concejo Municipal.

e) Las demás que el Concejo Municipal considere pertinente para la correcta ejecución del contrato.

OBLIGACIONES ESPECIFICAS:

Además de las establecidas en el artículo 4º y 5º de la Ley 80 de 1993, EL CONTRATISTA se compromete a cumplir todas aquellas obligaciones que se deriven del clausulado del contrato y que, por su naturaleza y esencia, se consideren imprescindibles para su correcta ejecución. Así mismo, son obligaciones específicas de EL CONTRATISTA las siguientes

a) Entregar al Concejo Municipal de Sesquilé, dentro del tiempo contractualmente pactado, todos los elementos, equipos e insumos, en las cantidades, calidades y descripciones descritas en la propuesta, la cual, para todos los efectos, hará parte integral del contrato, los cuales deben entregarse instalados y en funcionamiento.

b) Entregar la garantía de bienes solicitados.

c) Realizar el traslado e instalación de los bienes solicitados.

d) Reponer los elementos que no cumplan con las descripciones técnicas solicitadas por la Corporación, en un término no mayor a un (1) día, a partir de la fecha en que se realice el requerimiento por parte del Supervisor al Contratista.

e) Ejecutar mantenimiento a los equipos de cómputo, impresoras, cámaras de CCTV, dispositivos de seguridad y demás elementos tecnológicos cubiertos por el contrato.

f) Desarrollar las actividades de limpieza, revisión de componentes, optimización del sistema, actualización de firmware y verificación de desempeño.

g) Elaborar informe de mantenimiento por cada intervención realizada.

h) Cumplir con las demás obligaciones que se desprendan de la naturaleza del contrato, con todas las actividades establecidas en la propuesta y los requerimientos del Concejo Municipal, de conformidad a las indicaciones que le haga el Supervisor del contrato.

i) Todas las actividades deberán ejecutarse en el Municipio de Sesquilé, Cundinamarca, de conformidad con los requerimientos del Concejo Municipal.

SEPTIMA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE

En la ejecución del presente contrato el Concejo tendrá las siguientes obligaciones:

a. Tramitar las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las obligaciones que hayan surgido como consecuencia de la suscripción del contrato.
b. Cancelar al **CONTRATISTA** el valor del contrato, en la forma y plazos estipulados en el contrato.
c. Ejercer el control de la ejecución del contrato por intermedio del **SUPERVISOR**.
d. Suministrar al contratista la información necesaria para la ejecución del contrato.

OCTAVA. - GARANTÍA. De conformidad con el análisis realizado en el estudio previo, **no se exigirá póliza de cumplimiento.**

NOVENA. - LUGAR DE EJECUCIÓN: El contrato tendrá ejecución en el Concejo Municipal de Sesquilé.

DECIMA. - SUPERVISOR: El control y la supervisión del contrato que se derive de la contratación, estará a cargo del Presidente de la Corporación **ALVEIR HERNANDO PRIMICIERO QUINTERO** , quien tendrá a cargo las siguientes atribuciones:

1) Verificar el cumplimiento de los términos de ejecución del contrato y las fechas de cumplimiento contractual;
2) Verificar el pleno cumplimiento por parte del contratista del objeto y las obligaciones contenidas en el contrato;
3) Hacer seguimiento a los informes que deba rendir el contratista;
4) Impartir los cumplidos a satisfacción o cumplimiento de las reciprocidades del contrato;
5) Informar por escrito de todos los actos y hechos constitutivos de incumplimiento por parte del contratista, y en general, dar parte a ella de todas las actuaciones del mismo constitutivas de sanción o multa;
6) Entregar por escrito sus observaciones, recomendaciones o sugerencias, enmarcadas dentro de los términos del contrato, y siempre que sean pertinentes con relación a la correcta ejecución del mismo;
7) Solicitar las modificaciones al contrato cuando las condiciones del servicio lo requieran;
8) Certificar respecto al cumplimiento del CONTRATISTA, documento que se constituye en requisito previo para cada uno de los pagos que debe realizar la entidad.

DECIMA PRIMERA.- **INDEMNIDAD. EL CONTRATISTA** se obliga, para con el Concejo, a mantenerlo libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o pendientes.

Las partes aceptan de común acuerdo suscribir el contrato a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública- SECOP II, herramienta tecnológica que es administrada por Colombia Compra Eficiente, por lo que no es necesario plasmar firmas por las partes, siendo esto acorde con la normatividad vigente, teniendo así validez jurídica y probatoria, y así mismo las demás condiciones se encuentran plasmadas y contenidas en la plataforma SECOP II.

Para constancia se firma a los doce (12) días del mes de agosto de 2026.



ALVEIR HERNANDO PRIMICIERO QUINTERO
PRESIDENTE CONCEJO MUNICIPAL DE SESQUILE

Elaboro y Revisó. **Yaren Duarte.** Asesor Jurídico del Concejo Municipal de Sesquilé
Proyectó. **Lorena Jimenez**. Secretaria General
Revisó, y Aprobó. **Alveir Hernando P**. Presidente